

6.º Disponer que los dos Agentes de Aduanas que ejercen sus funciones en la actualidad en la de Fuenterrabía continúen formando parte del Colegio de Pasajes, cuya plantilla quedará establecida en 43 plazas, entendiéndose igualmente modificada en este sentido la plantilla fijada por Orden ministerial de 2 de julio de 1953, y no pudiendo en lo sucesivo ejercer sus funciones más que en la Aduana de Pasajes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 11 de julio de 1961 por la que se declaran lesivos los acuerdos dictados por la Delegación de Hacienda en Gerona, relativos a la enajenación de noventa y nueve fincas a favor de la «Compañía General del Sur, S. A.».

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdos dictados por la Delegación de Hacienda de Gerona, al amparo de la Ley de 11 de mayo de 1920, con fechas 23, 24 y 25 de septiembre de 1957, fueron enajenadas en la cantidad de 21.815,90 pesetas a la «Compañía General del Sur, S. A.», noventa y nueve fincas rústicas y urbanas radicadas en distintos términos municipales de la expresada provincia, otorgándose escritura pública ante el Notario de aquella ciudad don Francisco Fernández Prida el día 10 de marzo de 1958.

Ante una posible lesión de los intereses del Estado, motivada por tales acuerdos, se dispuso por Orden ministerial de 3 de julio de 1959 que por el señor Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública don Lino Monge Serra se practicase un reconocimiento y tasación pericial de dichas fincas, de cuyo dictamen resulta que el valor en venta atribuido al conjunto de las noventa y nueve fincas que fueron cedidas a la «Compañía General del Sur, S. A.», se cifra en la cantidad de 10.926.093,90 pesetas, resultando evidente que los acuerdos de cesión dictados por la Delegación de Hacienda en Gerona a favor de la repetida Entidad mercantil se adoptaron al amparo de la Ley de 11 de mayo de 1920, que en la fecha en que se realizó la venta había sido derogada de manera expresa por el artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Por lo expuesto y vistos el artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre cesión de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribuciones; el artículo 56-2) de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 110-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, resuelve:

1.º Declarar lesivos los acuerdos dictados por la Delegación de Hacienda en Gerona con fechas 23, 24 y 25 de septiembre de 1957 sobre enajenación a favor de la «Compañía General del Sur, S. A.» de las noventa y nueve fincas a que dichos acuerdos se contraen.

2.º Que por ese Centro directivo se remitan a la Dirección General de lo Contencioso del Estado los antecedentes precisos para la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se dispone la extinción, eliminación del Registro y liberación de depósitos necesarios de M. U. M., S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Servicio de Inspección de Seguros de ese Centro en que se hace constar el total cumplimiento de los trámites previos a la declaración de extinción de «M. U. M., S. A.»

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de la entidad; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar la extinción legal de dicha Compañía aseguradora y su eliminación del Registro Especial de Seguros, conforme al artículo 43 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954. Y, consecuentemente, la libera-

ción de los depósitos necesarios constituidos por la misma en el Banco de España de Sevilla y a disposición de este Ministerio que se enumeran a continuación:

Número 3183. Deuda Amortizable 3,50 por 100, por 15.000 pesetas

Número 3184. Deuda Amortizable 4 por 100, por 5.000 pesetas.

Número 3253. Deuda Amortizable 3,50 por 100, por 27.000 pesetas.

Número 3797. Deuda Amortizable 3,50 por 100, por 1.000 pesetas

Número 3254. Deuda Amortizable 3,50 por 100, por 15.000 pesetas.

Número 366. Deuda Amortizable 4 por 100, por 3.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 12 de julio de 1961 sobre la inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Harino Panadera de la Región Gallega».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Harino Panadera de la Región Gallega», en que con fecha 29 de mayo completa los trámites precisos para su inscripción en Accidentes del Trabajo:

Visto el informe de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de ese Centro, del que resultan cumplidas las disposiciones de los artículos cuarto, séptimo y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inscripción de la citada Mutua en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a las cuatro provincias de Galicia, y aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nula la guía número A 7764420 para la circulación de azúcares.

Por extravío de la guía de circulación de azúcares número A 7764420, correspondiente al talonario número A 7764401 al A 7764450, expedido a la fábrica azucarera «Santa Victoria», de Valladolid.

Esta Dirección General ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la mencionada guía, debiendo considerarse fraudulenta la expedición que a su amparo circula.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos sobre el alcohol, azúcar achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1961.—El Director, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1961».

Próximo a vencer el plazo concedido en la convocatoria del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1961» para la presentación de las Memorias correspondientes y habiéndose recibido numerosas comunicaciones solicitando su prórroga, en razón a considerar que el plazo concedido es insuficiente para la redacción de dichas Memorias y habida cuenta que tal prórroga ha de redundar en el mayor prestigio del premio, por cuanto han de ser más numerosos los trabajos propuestos